

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO

INFORMES DE PASIVOS CONTINGENTES

♦ Juicios Laborales

– Estado que guardan los Juicios Laborales de trabajadores del Hospital:

Número de Expediente	Autoridad Laboral	Sentido en que se Contestó la Demanda	Etapas Procesales	Importe Aproximado
1087/2008 Leticia López Rivera	Junta Especial No. 28 Federal de conciliación y Arbitraje, de Gto.	Se negó despido, y se opone excepción de prescripción en términos de los artículos 516 y 518 de la Ley Federal del Trabajo.	Se cerró instrucción, en espera del Laudo Laboral	2,612,079
158/2009 Beatriz Del Refugio Cuevas Martínez	Junta Especial No. 28 Federal de Conciliación y Arbitraje, de Gto.	Se negó despido.	Ya fueron desahogadas las pruebas ofrecidas por las partes, solo queda pendiente de desahogar la prueba Inspeccional documental ofrecida por la parte actora.	672,979
209/2012 Martha Susana Pérez Guadarrama	Junta Especial No. 28 Federal de Conciliación y Arbitraje, de Gto.	Se negó despido, y se opone excepción de prescripción en términos de los artículos 516 y 518 de la Ley Federal del Trabajo.	Se cerró instrucción, en espera del Laudo Laboral.	1,255,730
499/2012 Georgina Alva Pérez	Junta Especial No. 28 Federal de Conciliación y Arbitraje, de Gto.	Se negará despido, debido a que la trabajadora abandonó el empleo.	Se cerró instrucción, en espera del Laudo Laboral.	447,432
1753/2012 Ma. Concepción Marcela Hernández Álvarez.	Junta Especial No. 28 Federal de Conciliación y Arbitraje, de Gto.	Se negará despido, debido a que la trabajadora abandonó el empleo. Es importante precisar que, la actora estaba subordinada directamente del OIC del HRAEB, dependiente de la Secretaría de la Función Pública.	Pendiente por desahogar la prueba testimonial ofrecida por la Actora, así como la ratificación de documentos ofrecida por la demandada.	397,868
43/2013 Karla Rocío Salgado	Junta Especial No. 28 Federal de Conciliación y Arbitraje, de Gto.	Se negará despido, toda vez que se le rescindió por incurrir en incumplimiento a sus obligaciones laborales y faltas de probidad y honradez, derivando así en la pérdida de confianza.	Pendiente por desahogar la prueba de cotejo de documentos ofrecida por el Hospital. Así como la pericial caligráfica y grafoscópica a cargo de la actora.	440,541
915/2013 Rafael Alejandro García Serrano	Junta Especial No. 28 Federal de Conciliación y Arbitraje, de Gto.	Se negará despido, toda vez que se le rescindió por incurrir en incumplimiento a sus obligaciones laborales y faltas de probidad y honradez, toda vez que no acató la obligación de cumplir con la jornada legalmente establecida de 8 horas diarias.	Se desahogaron todas las pruebas ofrecidas en el juicio. Pendiente cierre de instrucción para promover alegatos.	578,840

CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Expediente	Autoridad Laboral	Sentido en que se Contestó la Demanda	Etapas Procesales	Importe Aproximado
1454/2014Eunice Herrera Baez	Junta Especial No. 28 Federal de Conciliación y Arbitraje, de Gto.	La trabajadora en su demanda reclama como prestación consiste en el "mejor derecho a ocupar la plaza de técnico en estadística en área médica para el turno vespertino, en el horario comprendido de las 13:30 a las 21:00 horas de lunes a viernes"	Tuvo verificativo la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y se dio contestación a la demanda. Se ordenó citar como tercero interesado a la Comisión Auxiliar Mixta de Escalafón. Se señaló fecha para el próximo 10 de febrero de 2016 para continuación de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones.	La prestación no es económica
25/2015 Denisse Ramírez Zamora	H. Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje	Se negará el despido, toda vez que se le cesó por incurrir en incumplimiento a sus obligaciones y ejecución de prohibiciones laborales, cese que fue previo al inicio de un Procedimiento Administrativo Laboral.	Tuvo verificativo la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, sin embargo la parte actora promovió un incidente de falta de personalidad. Se señaló fecha para la audiencia incidental, se hicieron las manifestaciones y se ofrecieron pruebas a efecto de que se tenga por improcedente el incidente de falta de personalidad. Se está en espera de que se resuelva lo conducente.	192,314
1598/2015/E3/CD/IND Angélica García Álvarez	H. Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje	La actora rescindió la relación laboral al HRAEB, por presunto cambio a las Condiciones de Trabajo.	Se compareció a la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, se acreditó personalidad y se exhibió el Decreto de Creación del HRAEB, como organismo público descentralizado de la administración pública federal; de manera que la autoridad laboral se declaró incompetente por materia, toda vez que derivado del decreto, observó que el Hospital es administrado de forma descentralizada por el Gobierno Federal, de conformidad en lo señalado en la fracción XXXI, inciso b) apartado A, del artículo 123 Constitucional, y en ese sentido declino su competencia a la H. Junta Especial No. 28 Federal de Conciliación y Arbitraje, de Guanajuato, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 527 fracción II y 701 de la Ley Federal del Trabajo vigente. Por lo anterior, se está pendiente que la autoridad laboral federal notifique la fecha y hora para el desahogo de la audiencia.	570,323

CUENTA PÚBLICA 2015

- Estados que guardan los Juicios Laborales de trabajadores del Inversionista Proveedor:

Número de Expediente	Autoridad Laboral	Sentido de Contestación de la Demanda	Estado Procesal	Importe Aproximado
2252/2009E1/CA/IN D Cesar Guillermo Godoy Díaz * Servicio de Camellería	H. Junta Especial número uno de la local de Conciliación y Arbitraje	Se negó la relación Laboral	El Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Sexto Circuito determino "negar el amparo a Consultores Estratégicos en Administración de Recursos Humanos; S.A. de C.V." De manera que, la cantidad del laudo a pagar fue por la cantidad de \$181,145.99. Por lo que en fecha 06 de julio de 2015, compareció ante la Junta Especial No. 1, Análisis Practica y Satisfacción de Necesidades, S.A de C.V. como deudor solidario de Consultores Estratégicos en Administración de Recursos Humanos; S.A. de C.V. a dar cumplimiento, depositando la cantidad de \$129,533.65 en cheque de caja, así como la cantidad de 387.00 en efectivo, sumándole a la cantidad de 535.00 pesos que obran depositados en favor del trabajador, anexando las constancias de retención por la cantidad de \$53,268.34. El actor promovió un recurso respecto de la deducción a la cantidad total del laudo, inconformándose por el pago incompleto al laudo, se dio contestación al recurso, y se está a la espera de que se resuelva con conducente. El recurso fue declarado improcedente, y ante dicha determinación el actor promovió amparo.	El pasivo laboral es responsabilidad directa del Inversionista proveedor, de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios.
1364/2013/E3/CD/I ND Armando Prado Romero * Servicio de Vigilancia	H. Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje	Se negará la relación Laboral	Se compareció a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, se acreditó personalidad, sin embargo se difirió debido a que no se ha emplazado al subcontratista proveedor de servicios, contratado por Acciona.	El pasivo laboral es responsabilidad directa del Inversionista proveedor, de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios.
2206/2012/E3/CA/I ND María Guadalupe Arriaga Cuellar * Servicio de Camillería	H. Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje	Se negará la relación Laboral	Se llegó a un arreglo conciliatorio y se formalizó CONVENIO el cual fue pagado por el proveedor del Inversionista Proveedor. Sin embargo la empresa de Seguridad Outsourcing Mexicana de Servicios Omese, S.A. de C.V., en fecha 20 de febrero de 2014, llegó a un arreglo conciliatorio y se comprometió a dar cumplimiento al convenio laboral por la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N) con fecha compromiso de pago 5 de Marzo de 2014, fijando una clausula penal de \$200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N); convenio que al día de hoy no ha sido cumplido.	El pasivo laboral es responsabilidad directa del Inversionista proveedor, de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios.
1212/2014/E2/CF/IN D Adrián Ulises Rodríguez Contreras *Servicio Camellería	H. Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje	Se negará la relación Laboral	Se compareció a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, se acreditó personalidad, sin embargo se difirió debido a que no se ha emplazado al subcontratista proveedor de servicios, contratado por Acciona.	El pasivo laboral es responsabilidad directa del Inversionista proveedor, de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios.

CUENTA PÚBLICA 2015

1265/2015/E2/CB/2015 Natalia Torres *Servicio Cocina	H. Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje	Se negará la relación Laboral	Se compareció a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, se acreditó personalidad, sin embargo se difirió debido a que no se ha emplazado al subcontratista proveedor de servicios, contratado por Acciona. Fecha de audiencia pendiente, no se ha señalado.	El pasivo laboral es responsabilidad directa del Inversionista proveedor, de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios.
Número de Expediente	Autoridad Laboral	Sentido de Contestación de la Demanda	Estado Procesal	Importe Aproximado
2005/2015/E2/CB/IN D Felipe Mauricio Pérez Asencio *Servicio mantenimiento	H. Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación	Se negará la relación Laboral	Se compareció a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, se acreditó personalidad, se contestó demanda, se ofrecieron pruebas. Se fijó fecha para el desahogo de pruebas.	El pasivo laboral es responsabilidad directa del Inversionista proveedor, de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios.
1852/2015/E3/CD71 ND Marie Guadalupe Jiménez Que	H. Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación	Se negará la relación Laboral	Se compareció a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, se acreditó personalidad. Se señaló fecha para contestación de demanda.	El pasivo laboral es responsabilidad directa del Inversionista proveedor, de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios.
115/2016/E1/CB/IN D Daniel García Delgadillo	H. Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación	Se negará la relación Laboral	Se comparecerá a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, y se acreditará personalidad.	El pasivo laboral es responsabilidad directa del Inversionista proveedor, de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios.

– **Juicios de Garantías:**

Juicio	Radicación	Prestaciones Reclamadas o Acto Impugnado	Actor	Estado Procesal
Amparo No. Exp 433/2013-I	Juzgado cuarto de Distrito en León, Guanajuato	La resolución de fecha 18 de diciembre de 2012 Pronunciada por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico derivado del juicio arbitral.	Quejoso: Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	Se confirmó la determinación del juzgado cuarto de distrito de sobreseer el asunto. Se liquidó el pago de la cantidad de \$201,297.13

CUENTA PÚBLICA 2015

- Procedimientos Arbitrales:

Juicio	Radicación	Prestaciones Reclamadas o Acto Impugnado	Actor	Estado Procesal
Procedimiento de Conciliación No. Exp. 315/2012	Secretaría de la Función Pública	El cumplimiento del contrato de prestación de servicios número 00012004-001-005 celebrado en fecha 25 de noviembre de 2005, suscrito entre la Secretaría de Salud Federal y Acciona, Sociedad Anónima.	Hospital de León Bajío, SA	Se encuentra en procedimiento de conciliación.

- Procedimientos ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico:

Juicio	Radicación	Prestaciones Reclamadas o Acto Impugnado	Actor	Estado Procesal
Procedimiento arbitral 1361/2014	Comisión Nacional de Arbitraje Médico	Atención médica otorgada de manera deficiente, y reclama indemnización.	Estela Valdez Lira	Se encuentra en procedimiento de conciliación.

- Procedimientos ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa:

Juicio	Radicación	Prestaciones Reclamadas o Acto Impugnado	Actor	Estado Procesal
Juicio Ordinario Civil 2308/15-10-01-1-OT	Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa	a) Cumplimiento del contrato. b) Pago de la cantidad de \$6,356,644.50. c) Pago de intereses legales. d) Pago de daños y perjuicios. e) Pago de gastos y costas	Ing. Carmen Gochi Hernández	Se dio contestación a la demanda, se amplió la demanda por el actor y actualmente estamos contestando la ampliación de la misma. Se cubrió la suerte principal.
Juicio Ordinario Civil 2309/15-10-01-3	Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa	a) Cumplimiento del contrato. b) Pago de la cantidad de \$18,192,951.60. c) Pago de intereses legales. d) Pago de daños y perjuicios. e) Pago de gastos y costas	Ing. Carmen Gochi Hernández	Se dio contestación a la demanda. Se cubrió la suerte principal.

CUENTA PÚBLICA 2015

- Contingencias

Como resultado del ejercicio de sus facultades el Órgano Interno de Control del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, practicó diversas auditorías de tipo operativo, administrativo y legal al cumplimiento del contrato celebrado entre el Inversionista Proveedor y la Secretaría de Salud; este contrato rige el funcionamiento del Hospital. Las revisiones efectuadas por el Órgano Interno de Control incluyeron acciones de cumplimiento del contrato desde el inicio de operaciones; como resultado de las auditorías se determinaron diversos incumplimientos como son sanciones, no poner a disposición del Hospital equipo, pago de gastos efectuados por el Hospital que debieron ser erogados por el Inversionista Proveedor, la cuantificación de estas operaciones fueron efectuadas por Servidores Públicos del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, conforme al contrato No. 00012004-001-005 y se muestra a continuación:

Número	Concepto	Número y Fecha de Oficio en el que se notificó la situación al Inversionista Proveedor	Importe	Número de Auditoría donde se detectó el hallazgo
Sanciones y gastos a cargo del Inversionista proveedor				
1	Incumplimiento al servicio de mantenimiento a equipo médico, capacitación, entrega de manuales, entrega de informes de mantenimiento completos, así como la no disponibilidad del inventario actualizado con soporte informático de equipo instrumental y dispositivos médicos.	DG/HRAEB-702 30 de junio de 2011	14,972,861	OIC/AUD/006/2010
2	Pago de Diésel para planta de emergencia por parte del HRAEB y que le corresponde al Inversionista Proveedor.	DG/HRAEB/700 27 de junio de 2011	119,997	aportación de Jurídico
3	Fallas a varios equipos médicos durante el periodo de julio a diciembre de 2010.	DG/HRAEB/634 10 de junio de 2011	699,792	OIC/AUD/006/2010
4	Renta de equipo médico Recuperador de Células Sanguíneas pagado por el Hospital que le correspondían al Inversionista Proveedor.	635 26 de julio de 2010	23,200	OIC/AUD/004/2011
5	Gas Helio que fue pagado por el HRAEB que le correspondía pagarlo al Inversionista Proveedor.	000237 01 de marzo de 2011	817,325	Se detectó en la intervención de licitación de gases medicinales
		Suma	16,633,175	
Equipo no puesto a disposición del Hospital				
6	Faltante en el equipamiento médico de las bombas de infusión.	'000374 29 de marzo de 2011	56,648,961	OIC/AUD/006/2010
7	Falta de disponibilidad del mobiliario del servicio de Hemodiálisis.	DG/HRAEB-676 27 de junio 2011	37,540,433	OIC/AUD/004/2010

CUENTA PÚBLICA 2015

8	No haber sido puesto a disposición el total del mobiliario y equipamiento ofertado.	DG/HRAEB-701 29 de junio de 2011	119,661,867	OIC/AUD/006/2010
9	Equipo de Cómputo no entregado, Equipo de Cómputo suministrado al Hospital y utilizado por el Inversionista Proveedor, licencias vencidas e incumplimiento en el "Sistema Integral".	DG/HRAEB/632/11	1,837,013	OIC/CON/002/10
		Suma	215,688,274	
		Gran total	232,321,449	

Los incumplimientos relacionados anteriormente fueron hechos del conocimiento al Inversionista Proveedor con la finalidad de obtener su reconocimiento y pago; sin embargo, el Inversionista Proveedor no reconoció los mencionados incumplimientos,

El 26 febrero de 2016 se levantó acta de cierre a la controversia con el inversionista proveedor. Actualmente se está trabajando el convenio con todos los anexos respectivos para cuantificar los importes que aplican a las partes derivadas de los acuerdos que se generaron de la conciliación.

- Impuestos a favor.

Derivado del pago en exceso de \$4,556,288 del impuesto sobre la renta del ejercicio 2012, se realizó la compensación de \$4,693,597 importe actualizado a la fecha de la compensación, quedando un saldo pendiente de \$147,039, actualmente se continúa con el trámite de compensación.

Autorizó: DR. CARLOS TENA TAMAYO
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: LIC. LUIS ALBERTO VILLASEÑOR GARAY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS